



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal - Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 202400027 00

Se incorporan al expediente las respuestas allegadas por las entidades, Agencia de Desarrollo Rural, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, (Nos 19 y 18 del expediente digital).

Revisado el expediente, se observa que el emplazamiento de las personas indeterminadas realizado no cumple con la información respecto del inmueble, por lo tanto, tal actuación no puede ser tomada en cuenta pues no contiene los datos del predio pretendido en usucapión, lo que no se compadece con lo ordenado en el inciso 5 del literal g del numeral 7 del art. 375 del C. G. del P.

En atención a lo dicho, es necesario que por secretaría se proceda a realizar el registro nuevamente, con atención a lo dispuesto en la norma citada, en aras de evitar futuras nulidades.

Se agregan las fotografías aportadas por la parte actora, sin embargo, se le requiere **nuevamente** a fin de que allegue registro fotográfico que permita identificar que se encuentra instalada en el predio objeto de usucapión, pues las anexadas en esta oportunidad no permiten identificar la nomenclatura del predio.

Por secretaria procédase a la elaboración del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de dar cumplimiento al inciso 5º del auto admisorio.

Por último, requiérase a la parte interesada para que acredite el diligenciamiento de los oficios dirigidos a las entidades Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras e Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pues no obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 18/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 066
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a91c7110b1dfc731692f86aec7d5ce1d341b8af309befcf314b9a10a73a11b5**

Documento generado en 17/04/2024 10:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>